



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 ext. 71303

Bogotá D.C., Doce de febrero de dos mil veinticuatro.

PROCESO DE PERTENENCIA RAD. 2023-00515

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, se subsane. La parte actora deberá:

1. Indicar en la parte introductoria del libelo, el domicilio de las partes conforme lo señala el numeral segundo del 82 del Código General del Proceso.
2. Allegue el dictamen pericial del inmueble, de conformidad con el artículo 226 del CGP.
3. Allegar el certificado de avalúo catastral del bien inmueble objeto del presente proceso de pertenencia, que refleje la vigencia del avalúo catastral para el año 2023, y a efectos de determinar tanto la cuantía del proceso conforme lo prevé el numeral 4° del artículo 26 del C.G.P., así como la plena identificación del bien inmueble.
4. El apoderado actor, acredite su calidad de abogado inscrito y la dirección de correo electrónico que coincida con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
5. Presentar la demanda en un solo escrito y de forma integrada con las correcciones aquí advertidas. en formato Pdf o multimedia de fácil lectura y/o reproducción, para ser incorporados al expediente virtual.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 016, hoy 13 de febrero de 2024. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--